

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 126
(de 26 de marzo de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el **INFORME TÉCNICO No.036-2021** del 24 de marzo de 2021, el Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimiento Farmacéuticos y no Farmacéuticos, nos hace llegar los Hallazgos en la inspección de Operativo de Vigilancia realizada el día 22 de marzo de 2021, al establecimiento **DISTRIBUIDORA VALLESTER**, ubicado en la Provincia de Panamá, Corregimiento de las Cumbres Urbanización vía Simón Bolívar, La Providencia, calle Francisco Arias Paredes, casa No.136, la cual no cuenta con licencia de operación, como se puede ver en el Acta de Inspección que se encuentra en el presente expediente visible a foja 15.

Que conforme al referido Informe visible a foja 1 a 14 del expediente, se detectaron diversas desviaciones, en la cual se hace constar el incumplimiento del establecimiento **DISTRIBUIDORA VALLESTER**, ubicado en la Provincia de Panamá, Corregimiento de las Cumbres Urbanización vía Simón Bolívar, La Providencia, calle Francisco Arias Paredes, casa No.136, la cual no cuenta con licencia de operación, las cuales describimos a continuación:

- Encontramos en la terraza de la casa, cubos con materia prima sin identificar (3 cubos).
- En la mesa ubicada en el interior de la casa había productos empacados.
- En un cuarto encontramos nueve (9) bultos con tapas.
- En otro cuarto encontramos los siguientes productos terminados: manteca de cacao y caraña hedionda.
- El señor Javier Vallester manifestó que los productos los empaca en la casa.

Observaciones cronológicas del seguimiento a la Distribuidora Vallester.

- El 8 de julio de 2010, el señor Vallester elevó consulta sobre registro sanitario de productos que elabora, la cual fue respondida por el licenciado Eric Conte, mediante Nota C.C.No.355-10 DRS/DNFD, donde se indicó que necesitaba tener licencia de operaciones como establecimiento farmacéutico.
- El 26/3/2014, esta Dirección emitió licencia de operación como establecimiento no farmacéutico, la cual está inactiva desde el 26 de marzo de 2015.
- El 6 de octubre de 2016, se realizó una inspección a la empresa Droguería Ramón González Revilla, por la compra de estos productos, y proporcionaron copia de la factura con la dirección, por lo que se procedió a visitar el establecimiento, pero no se pudo localizar.
- Mediante Nota 264-16 EXT/DAC/DNFD, se da respuesta a la solicitud de liberación de cuarentena de productos en Droguería Ramón González Revilla, hecha por Distribuidora Vallester, y se le indica que dicha empresa necesita inspección para renovar licencia, lo que no se había podido realizar por que no se ubicó la casa.
- El 12 de septiembre de 2017, se procedió a ubicar el establecimiento, sin tener tener resultados. Por medio de la DIJ se averiguó que el propietario es otra persona y con el número de cédula se ubicó la dirección.
- El 8 de marzo de 2018, se realizó una visita a la casa para verificar las actividades a la que se dedican en el lugar, pero no se pudo realizar la inspección programada.
- El 3 de septiembre de 2018, se generó el Informe Técnico No.043-18 DNFD/CHIRIQUI, donde se concluyó que los productos no cuentan con registro sanitario para ser comercializados en el territorio nacional.
- El 21 de enero de 2021, mediante comunicado No.001/DNFD-2021, se informa que, la empresa Distribuidora Vallester no está autorizada a realizar ninguna actividad,

llámese envasados, reenvasados, o cualquier otra actividad relacionada con medicamentos, incluyendo la venta de productos al detal o al por mayor.

Que conforme al artículo 171 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, comercializar un producto sin Registro Sanitario constituye falta grave.

Que conforme al numeral 8 del artículo 172 de la ley No. 1 de 2001, ejecutar actividades comerciales con medicamentos para las cuales no han sido autorizadas, constituye una de las faltas graves.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Se prohíbe la fabricación de cualquier producto que sea competencia de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, al establecimiento **DISTRIBUIDORA VALLESTER**, ubicado en la Provincia de Panamá, Corregimiento de las Cumbres Urbanización vía Simón Bolívar, La Providencia, calle Francisco Arias Paredes, casa No.136.

SEGUNDO: Sancionar con multa de quince mil balboas (B/.15,000.00), al establecimiento **DISTRIBUIDORA VALLESTER**, ubicado en la Provincia de Panamá, Corregimiento de las Cumbres Urbanización vía Simón Bolívar, La Providencia, calle Francisco Arias Paredes, casa No.136, conforme al artículo 171 y 172 de la Ley 1 de 2001.

TERCERO: Decomisar el producto retenido y/o retirado del establecimiento.

CUARTO: Ordenar al Departamento de Auditoría de Calidad realizar las gestiones necesarias para la destrucción de los productos encontrados en la **DISTRIBUIDORA VALLESTER**, ubicado en la Provincia de Panamá, Corregimiento de las Cumbres Urbanización vía Simón Bolívar, La Providencia, calle Francisco Arias Paredes, casa No.136, por atentar contra la salud pública.

QUINTO: Advertir, que contra esta Resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL//mt
Exp.76-21

En la Ciudad de Panamá

a las 1:20 de la TARDE

del día OCHO (8) de ABRIL

de 2021 se notifico al Sr (a) _____

Manino A. Fernandez Panigona

con Cédula N° PE-9-1947

Manino Guinz
ANUNCIO RECONSIDERACION CON APELACION EN SUBSIDIO
Manino Guinz